



Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2023-00098-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que correspondió por reparto el proceso de la referencia. Al Despacho para decisión.

FREDDY OSPINA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la presente demanda verbal de mayor cuantía de RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE, es admisible por que reúne los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 84, 85, 384 y 385 del C.G.P., y DECRETO 2213 de 2022 y porque el Despacho es competente para conocer de ella, por su naturaleza y cuantía.

Por lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demandada Verbal De Restitución De Tenencia de bien mueble dado en tenencia promovida por presentada el BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 860.034.313-7, y e-mail: notificacionesjudiciales@davivienda.com, representada legalmente para efectos judiciales por WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654 contra JORGE ARMANDO LEAL TAPIAS mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.690.290 email: jorgelealmvz@gmail.com.

2º. Córrese traslado de dicha demanda y sus anexos a la demandada por el término de 20 días para que conteste por conducto de abogado inscrito y para que haga uso de su derecho de defensa. (Art. 369 del C.G.P.)

3º. Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el artículo 290-292 del C.G.P.

4º. Se advierte que el demandado no será oído, sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado los cánones adeudados, o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador o las correspondientes consignaciones efectuadas a favor del demandante. (Inciso 2 y 3 Num 4 Art. 384 del C.G.P.)

RECONOCESE personería al Dr. JUAN CEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ con T.P. 290.072 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos contenidos en el poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5612488a7208f191feff975e244ff2f93c24d7674257c4a32fc1a43cdabe4ec**

Documento generado en 27/04/2023 10:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>